

DECRETO N° 355

ES COPIA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE VIVIENDA

ENTRE

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Y

LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA, representada en este acto por el Secretario de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, Licenciado Rodrigo AYBAR PERLENDER, D.N.I. N° 26.115.236, con domicilio en la calle Esmeralda 255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Gustavo SÁENZ, D.N.I. N° 20.609.646, con domicilio en la calle Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 70/23 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, ante la severidad de la crisis que atraviesa el país, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país padece, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que en aras de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional ha asumido el compromiso de ofrecer alternativas que permitan ejecutar determinadas obras cuya priorización e intervención resulta indispensable para la concreción de intereses comunes a las jurisdicciones.

DECRETO N° 355

ES COPIA

NOELIA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Que, en el marco de lo expuesto, el Estado Nacional ha decidido transferir el financiamiento pendiente de determinadas obras correspondientes a programas y subprogramas vigentes en materia de vivienda social bajo su órbita a las Provincias, siempre que se encuentren estas últimas en condiciones de asumir dicho compromiso.

Que LA PROVINCIA, priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, ha expresado su disposición y compromiso para asumir la responsabilidad aludida en el considerando precedente, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad, eficiencia y financiación pendiente, para la ejecución de los proyectos de vivienda en curso, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad que se establezcan en las adendas a los convenios de financiamiento que suscriban LAS PARTES.

Que por medio de la Resolución N° 361/24 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se implementaron modificaciones al Reglamento Particular del "PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO" aprobado por la Resolución N° 16/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias y al Manual de Ejecución del Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CCNSTRUIR FUTURO" aprobado por la Resolución N° 5/22 de la ex SECRETARÍA DE HÁBITAT del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que a través de la Resolución N° 368/24 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se modificó el Reglamento Particular del "PROGRAMA RECONSTRUIR" aprobado por la Resolución N° 99/2 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias y el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Finalización de Viviendas denominado "PROGRAMA RECONSTRUIR" aprobado por la Resolución N° 7/22 de la ex SECRETARÍA DE HÁBITAT del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias.

Que las modificaciones aludidas a los Reglamentos Particulares y a los Manuales de Ejecución de los programas tuvieron por objeto promover alternativas de asistencia financiera y otras herramientas que permiten la participación de terceros interesados, entre ellos entes de carácter público o privado, en carácter de cofinanciadores, asumiendo de modo total o parcial la asistencia financiera necesaria para la finalización de las obras, e incorporando, además, la posibilidad de compensar el recupero de las obras en ejecución.

Que, en consecuencia, el marco jurídico a través del cual se ejecutan el "PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO" y el "PROGRAMA RECONSTRUIR" ofrece hoy nuevas herramientas que podrán ser aprovechadas para garantizar un efectivo cumplimiento de los

DECRETO N° 355

objetivos de dichos programas, considerando de interés para LAS PARTES, adaptar aquellos compromisos asumidos oportunamente en función de esta nueva normativa.

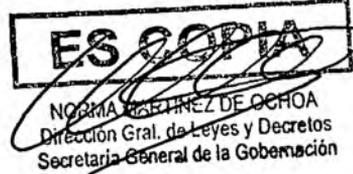
En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE VIVIENDA, según las siguientes cláusulas :

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas que resulten pertinentes a los fines de que LA PROVINCIA asuma la financiación pendiente de todas las obras existentes en su territorio que se indican en el Anexo I que forma parte del presente, cuyo financiamiento actualmente se encuentra de modo exclusivo en cabeza de LA SECRETARÍA, a través de los mecanismos establecidos en el marco del "PROGRAMA CASA PROP A - CONSTRUIR FUTURO" creado por el artículo 1° de la Resolución N° 16/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias y del "PROGRAMA RECONSTRUIR" creado por el artículo 1° de la Resolución N° 99/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, LA SECRETARÍA se reserva la facultad de rescindir o resolver, según corresponda, los convenios relativos a las obras cuya financiación asuma LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: Lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA se implementará a través de actas específicas a suscribirse entre las autoridades competentes, en las que se especificarán, entre otras cuestiones, las condiciones particulares para cada una de las obras referidas al estado de avance de aquellas, niveles de terminación, modalidad de transferencia de los fondos afectados, determinación y/o actualización de precios del contrato respectivo, y la modalidad de instrumentación del financiamiento asumido.

CLÁUSULA TERCERA: En virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, LA SECRETARÍA se compromete a que en compensación por el financiamiento pendiente que afrontará LA PROVINCIA, se haga entrega a esta última el recupero global de los montos financiados de la totalidad de las obras que se indican en el Anexo I que forma parte del presente, conforme los mecanismos establecidos en el marco del "PROGRAMA CASA PROP A - CONSTRUIR FUTURO" creado por el artículo 1° de la Resolución N° 16/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias y del "PROGRAMA RECONSTRUIR" creado por el artículo 1° de la Resolución N° 99/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias, para su afectación a la ejecución de las obras indicadas en el citado Anexo I la reinversión de las sumas en nuevos proyectos de viviendas que impulsara LA PROVINCIA-

DECRETO Nº 355



Asimismo LA SECRETARÍA se compromete a asistir financieramente a LA PROVINCIA hasta la suma total y definitiva de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$3.664.689.745,33) conforme los mecanismos establecidos en el marco de los programas citados, para su afectación a la cancelación de la totalidad de certificaciones de obras a la fecha aprobadas y pendientes de transferencia, así como aquellas a la fecha observadas por LA SECRETARÍA que a posteriori se aprueben, el saldo restante será destinado a la ejecución de las obras indicadas en el Anexo I del presente.

Por último, LA PROVINCIA manifiesta que se hará cargo de financiamiento pendiente que supere la asistencia financiera comprometida en el párrafo anterior respecto de todas las obras indicadas en el Anexo I necesaria para la finalización de aquellas.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA se compromete suscribir las adendas relativas a los convenios por cada una de las obras indicadas en el Anexo I dentro de los NOVENTA (90) desde la suscripción del presente, debiendo LA PROVINCIA garantizar la seguridad e integridad de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a llevar adelante las gestiones necesarias para notificar y/u obtener el consentimiento de los contratistas de las obras en ejecución y entes ejecutores en el marco de los programas citados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente a todos sus efectos, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo Marco, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

De no poder resolver la controversia de común acuerdo, LAS PARTES la someterán a consideración de los tribunales con competencia en razón de la materia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 11 del mes de junio de 2024

Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR

ANEXO I - Saldo a financiar Provincia

| PROGRAMA | ACU | Ejecutor | Municipio | Viviendas | Av. Físico | Saldo pendiente (UVIS) |
|-------------------------------|----------------|-----------|---------------------------|-----------|------------|------------------------|
| casa propia-habitar comunidad | 06091027/2022 | IPV | Seclantás | 25 | 95,62 | 90.785,62 |
| reconstruir | 126950116/2021 | PROVINCIA | Iruya | 19 | 61,43 | 247.431,80 |
| reconstruir | 124071674/2021 | MUNICIPIO | San Antonio de Los Cobres | 35 | 84,09 | 519.365,93 |
| casa propia | 10255427/2022 | PROVINCIA | General Mosconi | 34 | 89,64 | 25.490,59 |
| casa propia | 8042837/2022 | PROVINCIA | Salta | 48 | 98,87 | 109.131,74 |
| casa propia | 6192194/2022 | PROVINCIA | Salta | 36 | 97,63 | 71.766,18 |
| casa propia | 3932159/2022 | PROVINCIA | Salta | 36 | 88,03 | 335.430,93 |
| casa propia | 9841100/2022 | PROVINCIA | Angastaco | 28 | 79,01 | 460.690,62 |
| casa propia | 16097071/2022 | PROVINCIA | Rosario de La Frontera | 48 | 85,1 | 609.852,80 |
| casa propia | 15168265/2022 | PROVINCIA | Rio Piedras | 25 | 96,77 | 54.734,94 |
| casa propia | 9842411/2022 | PROVINCIA | Apolinario Saravia | 40 | 98,83 | 49.874,65 |
| casa propia | 9837998/2022 | PROVINCIA | Salta | 30 | 94,95 | 115.238,89 |
| casa propia | 6661544/2022 | PROVINCIA | Salta | 36 | 98,68 | 39.714,85 |
| casa propia | 74288787/2022 | PROVINCIA | El Potrero | 10 | 94,72 | 48.310,97 |
| casa propia | 74287331/2022 | PROVINCIA | Cachi | 26 | 93,79 | 187.004,31 |
| casa propia | 74289424/2022 | PROVINCIA | Coronel Moldes | 40 | 78,11 | 514.013,78 |
| casa propia | 74288291/2022 | PROVINCIA | El Quebrachal | 22 | 79,34 | 232.277,05 |
| casa propia | 6190814/2022 | PROVINCIA | Salta | 86 | 76,4 | 1.626.430,48 |
| casa propia-casa activa | 8348975/2022 | PROVINCIA | Salta | 32 | 99,2 | 16.253,13 |
| casa propia-casa activa | 13120865/2022 | PROVINCIA | Tartagal | 32 | 98,37 | 29.212,82 |
| reconstruir | 67556485/2021 | IPV | Metán | 157 | 100 | 3.951,50 |
| casa propia | 15168621/2022 | PROVINCIA | El Carril | 12 | 52 | 337.220,81 |
| casa propia-habitar comunidad | 119704626/2022 | MUNICIPIO | Molinos | 20 | 69,94 | 371.057,30 |
| casa propia | 72376405/2022 | PROVINCIA | El Galpon | 20 | 61,75 | 388.890,96 |
| casa propia | 8053567/2022 | PROVINCIA | Salta | 72 | 56,26 | 2.269.954,52 |
| casa propia | 53221810/2022 | PROVINCIA | Rosario de Lerma | 93 | 67,6 | 2.245.666,10 |
| casa propia | 130633494/2022 | PROVINCIA | Cafayate | 97 | 56,42 | 2.165.211,43 |
| casa propia | 9840109/2022 | PROVINCIA | Salta | 48 | 63,81 | 1.227.219,11 |
| casa propia | 121871058/2022 | PROVINCIA | Salta | 22 | 65,66 | 483.250,16 |
| casa propia | 61103139/2022 | PROVINCIA | Tartagal | 252 | 73,27 | 3.909.802,91 |
| casa propia | 9835692/2022 | PROVINCIA | Salta | 96 | 69,16 | 2.233.042,21 |
| casa propia | 9837059/2022 | PROVINCIA | Salta | 72 | 55,33 | 2.392.871,35 |
| casa propia | 8048768/2022 | PROVINCIA | Salta | 72 | 72,34 | 1.523.167,93 |
| casa propia | 6663897/2022 | PROVINCIA | Salta | 72 | 72,19 | 1.602.724,32 |
| casa propia | 8053010/2022 | PROVINCIA | Salta | 84 | 58,44 | 3.032.603,45 |
| casa propia | 9833561/2022 | PROVINCIA | Salta | 96 | 60,14 | 2.863.159,59 |
| casa propia | 13508054/2022 | PROVINCIA | Salta | 96 | 67,77 | 2.780.650,76 |
| casa propia | 9836282/2022 | PROVINCIA | Salta | 96 | 73,85 | 2.386.709,24 |
| casa propia | 9839507/2022 | PROVINCIA | Salta | 72 | 24,38 | 3.887.774,15 |
| casa propia | 31523854/2023 | PROVINCIA | Hipolito Yrigoyen | 58 | 0 | 3.525.382,15 |
| casa propia | 115819398/2023 | PROVINCIA | La Viña | 26 | 0 | 1.331.589,98 |
| casa propia | 118018886/2023 | PROVINCIA | La Viña | 21 | 0 | 1.202.985,37 |
| casa propia | 117346878/2023 | PROVINCIA | Metán | 28 | 0 | 1.709.939,90 |
| casa propia | 115817662/2023 | PROVINCIA | San Antonio de los Cobres | 23 | 0 | 1.399.026,45 |
| casa propia-habitar comunidad | 130334398/2023 | PROVINCIA | Tolar Grande | 20 | 0 | 1.259.952,48 |
| casa propia | 132202329/2023 | PROVINCIA | Cafayate | 97 | 0 | 6.000.313,87 |

TOTAL A FINANCIAR PROVINCIA 57.917.130,08

SECRETARIA 355

ES COPIA
 NOTARIA SANDRINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

